RAD. Nro. 2022-00157-00.
EJECUTIVO SINGULAR TERMINADO.
SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante y ejecutada en sendos memoriales solicitan que el vehículo de placas AXM-936, el cual fue objeto de cautelas en esta contención, le sea entregado a un tercero en la ciudad de Villavicencio, Meta, dónde el mismo se encuentra aprehendido.
Sírvase proveer.
Sincelejo, 19 de diciembre de 2022.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la nota de Secretaría precedente, acaeciendo que efectivamente en memorial antecedente, la Mandataria Judicial de la otrora parte ejecutante **ALEJANDRO DIARID MENDOZA HERRERA,** y el Procurador Judicial de la otrora ejecutada **MARGOTH CATALINA ALZATE ATEHORTUA,** en sendos memoriales piden se le haga entrega material del Vehículo Placas **AXM-936**, de propiedad de la otrora parte ejecutada **MARGOTH CATALINA ALZATE ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.921.909, a la señora **LUZ STELLA CLAVIJO DE GARZON** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.595.980, debido a la imposibilidad de aquella para viajar hasta la ciudad de Villavicencio-Meta a recibir el móvil; todo lo anterior, en razón a que mediante Auto adiado ocho (08) de noviembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó el fenecimiento del presente litigio por Pago Total de la Obligación, las costas procesales y el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en este asunto, y a su vez se dejó constancia que el automotor se encontraba en el parqueadero de la Sociedad CAPTUCOL ubicado en la Manzana H Nro. 25-14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo, Sector del Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio-Meta, conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P. por ser legal y procedente se dispondrá lo propio.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Por expresa autorización de la otrora parte ejecutada **MARGOTH CATALINA ALZATE ATEHORTUA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.921.909, quien actúa a través de Apoderado Judicial**,** ordénese al Representante Legal de la Sociedad CAPTUCOL ubicado en la Manzana H Nro. 25-14 Lote 3 Barrio Primero de Mayo, Sector del Anillo Vial de la ciudad de Villavicencio-Meta, hacerle entrega material a la señora **LUZ STELLA CLAVIJO DE GARZON** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 41.595.980, del vehículo de Placas: AXM-936, Marca: TOYOTA, clase: CAMIONETA, Línea: HILUX, Color: PLATEADO METALICO, Número de serie: MROER32G487001874, Modelo: 2008, Motor Nro. 2KD6047629, Chasis MROER32G487001874, el cual una vez aprehendido fue dejado bajo su custodia por el Patrullero William Alexander López Sánchez, integrante de la Estación de Policía del Municipio de Puerto López, Departamento de Meta. **Por secretaría, líbrese el oficio de rigor**.

SEGUNDO: Deniéguese la solicitud de expedir oficios dirigidos a la Secretaría de Tránsito Municipal de Sincelejo comunicando el levantamiento de la medida cautelar y a La SIJIN, la cancelación de la orden de aprehensión recaídas sobre el vehículo de Placas: AXM-936.

Acéptese la renuncia a término y ejecutoria incoada por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84f4b4d528d5c105609c1cb0a0a838c895c70997dc3fff48f142acbf60c034fb**
Documento generado en 19/12/2022 10:16:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica